



# Resolución Directoral

N° 028 - 2023-LP/DE

Lima, 09 de febrero de 2023

**VISTOS:** El Informe N° 012-2023-LP/DE/UAPI-CFATEP del 09 de febrero de 2023, de la Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones; el Informe N° 0178-2023-LP/DE/UPPSM-CFPP del 09 de febrero de 2023, de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización; y el Informe N° 066-2023-LP/DE/UAJ del 09 de febrero de 2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el Programa;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para



M. FLORES



C. SANABRIA



J. LAJJA



R. NEYRA

la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa para Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y modificado entre otras, por Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, establece que el Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de la población en edad de trabajar a partir de 18 años en situación de desempleo o afectada por una emergencia o desastre natural;

Que, el literal a) del artículo 4 del acotado Manual establece como función general del Programa la de promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC);

Que, el segundo párrafo del artículo 7 de la norma de creación del Programa establece que, el Programa podrá establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones;



M. FLORES

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2021-TP/DE, se aprueba las Modalidades de Intervención del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú, conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral señala sobre la Modalidad de Intervención 2- Por emergencias o desastres naturales, lo siguiente: "Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados de desempleo por emergencias o desastres naturales, tiene por finalidad ejecutar acciones inmediatas en la zona de interés permitiendo mejorar las condiciones de las personas damnificadas o afectadas por una emergencia o desastre natural, que no cuentan temporalmente con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse. Para ello, se ejecutarán proyectos de inversión o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC);



C. SANABRIA

Que, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 018-2023-LP/DE, que aprueba la "Focalización Geográfica Distrital 2023", dispone, aplicar, excepcionalmente, la "Focalización Geográfica Distrital 2023", en el año 2023, a la Modalidad de intervención 2: Intervención por emergencias o desastres naturales; sin perjuicio, de otros distritos comprendidos en la norma pertinente que declara la respectiva emergencia;



J. Llaja

Que, mediante Resolución Directoral N° 019-2023-LP/DE, se aprueba la Directiva N° 001-2023-LP/DE, "Directiva para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata - Primera Convocatoria 2023", en adelante la Directiva;

Que, forma parte de la citada Directiva, el Anexo N° 01 "Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos focalizados - Primera convocatoria 2023", en adelante el Cronograma, en el cual se establecen las actividades y sus plazos máximos de duración a ser ejecutadas por los organismos proponentes y el Programa para efectivizar la intervención, y por ende, la generación de empleos temporales programados;

Que, según la organización funcional del Programa, la Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones es la unidad de línea responsable de diseñar y proponer las intervenciones para la generación de empleo temporal, y tiene por funciones: i) Proponer los documentos técnico-normativos, así como el desarrollo e implementación de sistemas de información en el ámbito de sus funciones; ii) Coordinar con la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización la programación de las estrategias e intervenciones del Programa; y,



R. NEYRA

iii) Diseñar y ejecutar la asistencia técnica a los Organismos Proponentes en las intervenciones del Programa generadores de empleo temporal, intensivos en uso de MONC; conforme se establece en el artículo 15 y los literales b), f), e i) del artículo 16 del Manual de Operaciones del Programa;

Que, mediante Informe N° 012-2023-LP/DE/UAPI-CFATEP, la Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones señala que los representantes de diversos gobiernos locales han solicitado que no se considere la condición especificada en la Directiva, respecto a los saldos pendientes de devolución, puesto que no cuentan con el marco presupuestal disponible, de tal manera que les permita poder participar en las convocatorias que realiza el Programa para el financiamiento de actividades de intervención inmediata, a través de las cuales se genera empleo temporal;

Que, dicha Unidad de línea agrega que, la Focalización Geográfica Distrital 2023 aprobada por el Programa identifica a los distritos que cuentan con escasos recursos para atender actividades como las que financia el Programa, observándose que, efectivamente, determinados representantes de dichos distritos han solicitado que, excepcionalmente, se exceptúe la condición de no devolución de saldos -producto de las transferencias realizadas por el Programa- generado por la gestión municipal que les han precedido, de tal manera, que puedan participar en la primera convocatoria de este año, y obtener, de corresponder, el financiamiento de actividades de intervención inmediata para la generación de empleo temporal, el cual es objetivo del Programa, lo cual no implica desconocer los saldos;

Que, atendiendo a que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa, quien vela por el correcto funcionamiento de la operatividad del Programa para el cumplimiento de su objetivo que es la generación de empleo temporal en beneficio de la población objetivo, la Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones propone modificar la primera viñeta del numeral 5.2.2 y la nota (2) del Anexo 01 de la Directiva N° 001-2023-LP/DE, denominada "Directiva para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata-Primera convocatoria 2023", aprobada por Resolución Directoral N° 019-2023-LP/DE, alcanzado las propuestas de texto normativo;

Que, por otro lado, la citada Unidad de línea señala que, conforme al Cronograma aprobado, se tiene prevista la realización de la Actividad N° 01 Asistencia técnica para la elaboración de fichas técnicas de AI, en 14 días hábiles, entre el 23 de enero al 09 de febrero de 2023, a través de las Unidades Zonales, bajo el acompañamiento de la Coordinación Funcional de Asistencia y Evaluación de Proyectos de la Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones, advirtiéndose del seguimiento efectuado a dicho proceso que, de los 1 101 distritos focalizados que participan, mediante los representantes de los gobiernos locales, se han identificado las siguientes situaciones: i) Personal designado por el Organismo proponente cuenta con poca experiencia en formulación de AI, bajo la metodología del Programa, ii) Organismos Proponentes que aún no han designado a su proyectista debido a la demora de sus trámites internos para la contratación, iii) Ámbitos geográficos distritales inmersos en conflicto social, paros y huelgas lo que dificulta la participación de los Organismos Proponentes en las asistencias técnicas y capacitaciones brindadas por las Unidades Zonales del Programa;

Que, en relación a las situaciones antes descritas, añade que, las mismas constituirían riesgos para la elaboración de las fichas técnicas y, por ende, su elegibilidad, a ser declaradas en su oportunidad, en el marco de primera convocatoria 2023, hito importante para asegurar el cumplimiento de la meta de empleo temporal estimada para el presente ejercicio fiscal;

Que, en ese sentido, dicha Unidad de línea considera que amerita que, el Programa evalúe y considere la ampliación de los plazos de todas las actividades establecidas en el Cronograma de la convocatoria en mención, a fin de revertir las situaciones negativas antes descritas, y especialmente, asegurar la amplia participación de los organismos proponentes, que permitirá generar empleo en las poblaciones vulnerables de dichos ámbitos, que hoy dadas las condiciones de violencia y desempleo son los más afectados, por lo que pone a consideración de la Dirección Ejecutiva, como máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa, la modificación del citado Anexo N° 01: "Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de



M. FLORES



C. SANABRIA



J. Llaja



F. NEYRA

Intervención Inmediata en distritos focalizados - Primera convocatoria 2023", cuya propuesta se adjunta en su Informe;

Que, por su parte, la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización considera que la propuesta de modificación se encuentra alineada al objetivo y lineamientos relacionados al financiamiento de actividades de intervención inmediata y su ejecución contribuirá al cumplimiento de las metas de generación de empleo temporal programadas para el presente año 2023, por lo que, emite opinión favorable a fin de continuar con el trámite correspondiente para su aprobación, conforme se observa en el Informe N° 0178-2023-LP/DE/UPPSM-CFPP;

Que, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, modificado entre otras, por Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Dirigir, organizar y supervisar la gestión del Programa, así como aprobar los lineamientos de política institucional del Programa, en concordancia con la política nacional y sectorial, y velar por el cumplimiento de los objetivos, planes y líneas de intervención; ii) Aprobar directivas, reglamentos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico que faciliten la operatividad del Programa, orientados a los servicios brindados por el Programa, conforme se establece en los literales a) y d) del artículo 8 del precitado Manual;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 066-2023-LP/DE/UAJ, de acuerdo con el ámbito de sus funciones, considera que la Dirección Ejecutiva en su condición de máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa tiene la facultad de adoptar las decisiones que permitan dar operatividad a los procesos del Programa para el cumplimiento de su objetivo conforme a la norma de creación, la norma que aprueba su reestructuración, y el Manual de Operaciones del Programa, de acuerdo a las propuestas formuladas por las Unidades en el marco de sus funciones;

Que, en ese sentido, atendiendo a las propuestas formuladas por la Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones y el pronunciamiento favorable de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe las mismas con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Con los visados de las Unidades de Articulación y Promoción de Intervenciones; de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización; y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"; el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y modificado entre otras, por Resolución Ministerial N° 182-2020-TR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Modificación de la primera viñeta del numeral 5.2.2 Directiva N° 001-2023-LP/DE.**

Aprobar la modificación de la primera viñeta del numeral 5.2.2 de la Directiva N° 001-2023-LP/DE, "Directiva para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata-Primera convocatoria 2023", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 019-2023-LP/DE, las cuales quedan redactadas de la siguiente manera:



“5.2.2 De los Organismos Proponentes

Podrán participar distritos focalizados que cumplan con las siguientes condiciones:

- Los gobiernos subnacionales que mantengan saldos pendientes de devolución por transferencias financieras realizadas por el Programa, podrán participar, excepcionalmente, de la presente convocatoria. Sin perjuicio de ello, tales gobiernos deberán comprometerse a proseguir con las acciones que correspondan para que se efectúe la devolución de tales saldos, o se concilie judicial o extrajudicialmente los saldos no devueltos, conforme al formato que será proporcionado por la Unidad Zonal respectiva.

(...)”.

**Artículo 2.- Modificación del Anexo N° 01 “Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos focalizados - Primera convocatoria 2023”.**

Aprobar la modificación del Anexo N° 01 “Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos focalizados - Primera convocatoria 2023”, que forma parte de la Directiva N° 001-2023-LP/DE, aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2023-LP/DE, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3.- Vigencia.**

Las modificaciones aprobadas mediante los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Directoral, entrarán en vigencia el mismo día de su publicación.

**Artículo 4.- Notificación.**

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”.

**Artículo 5.- Publicación.**

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, el mismo día de su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**Rubén Ricardo Neyra Lencinas**  
Director Ejecutivo  
Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”





**Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos focalizados - Primera convocatoria 2023**

| N° | Actividades  | Duración días hábiles | Comienzo   | Fin        |
|----|--|-----------------------|------------|------------|
| 1  | Asistencia técnica para la elaboración de Fichas Técnicas de All   | 34                    | 23/01/2023 | 9/03/2023  |
| 2  | Presentación de fichas técnicas de All por parte del Organismo Proponente a la Unidad Zonal (1).   | 3                     | 10/03/2023 | 14/03/2023 |
| 3  | Registro de admisibilidad de las All   | 3                     | 15/03/2023 | 17/03/2023 |
| 4  | Revisión de fichas técnicas, verificación en campo por parte de la UZ y subsanación de observaciones por parte de los Organismos Proponentes (2) | 15                    | 20/03/2023 | 11/04/2023 |
| 5  | Registro de elegibilidad de las All en el Banco de Intervenciones del Programa, a cargo de la Unidad Zonal (3).                                  | 4                     | 12/04/2023 | 17/04/2023 |
| 6  | Validación de la elegibilidad de las All por parte de la Oficina Nacional  | 2                     | 18/04/2023 | 19/04/2023 |
| 7  | Aprobación y publicación del listado de All declaradas elegibles   | 2                     | 20/04/2023 | 21/04/2023 |
| 8  | Aprobación de la certificación de crédito presupuestario   | 3                     | 24/04/2023 | 26/04/2023 |
| 9  | Suscripción de convenios   | 2                     | 27/04/2023 | 2/05/2023  |
| 10 | Registro de conformidad en el sistema informático del Programa   | 6                     | 3/05/2023  | 10/05/2023 |
| 11 | Inicio de trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera del Programa a los Organismos Ejecutores.      | 3                     | 3/05/2023  | 5/05/2023  |
| 12 | Proceso de compromiso anual y administrativo de los recursos financieros   | 5                     | 5/05/2023  | 11/05/2023 |
| 13 | Emisión y publicación de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera a los organismos ejecutores                           | 3                     | 11/05/2023 | 15/05/2023 |
| 14 | Trámite de devengado por parte del Programa.   | 3                     | 16/05/2023 | 18/05/2023 |
| 15 | Transferencia financiera a los Organismos Ejecutores.  | 3                     | 18/05/2023 | 22/05/2023 |
| 16 | Incorporación presupuestal por parte del Organismo Ejecutor  | 5                     | 23/05/2023 | 29/05/2023 |
| 17 | Selección de participantes   | 8                     | 12/05/2023 | 23/05/2023 |
| 18 | Contratación de responsable técnico y designación del inspector por parte de los organismos ejecutores   | 7                     | 23/05/2023 | 31/05/2023 |
| 19 | Presentación de requisitos previos (4)   | 10                    | 30/05/2023 | 12/06/2023 |
| 20 | Inicio de actividades de intervención inmediata  | 3                     | 13/06/2023 | 15/06/2023 |
| 21 | Término de actividades de intervención inmediata   | 3                     | 1/08/2023  | 3/08/2023  |
| 22 | Comunicación de Recepción de la All a la UZ  | 7                     | 4/08/2023  | 14/08/2023 |
| 23 | Entrega del Informe de Rendición de Cuentas a la UZ  | 19                    | 7/08/2023  | 1/09/2023  |

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
V°B°  
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA  
PROGRAMA "LURAWI PERÚ"  
M. FLORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
V°B°  
JEFE DE LA UNIDAD DE ARTICULACIÓN Y PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN  
PROGRAMA "LURAWI PERÚ"  
C. SANABRIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
V°B°  
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN, PRESUPUESTO, SEGUIMIENTO Y MODERNIZACIÓN  
PROGRAMA "LURAWI PERÚ"  
J. LLAJA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
V°B°  
DIRECTOR EJECUTIVO  
PROGRAMA "LURAWI PERÚ"  
R. MEYRA

El incumplimiento de los Organismos Proponentes de cualquiera de las actividades establecidas en el presente cronograma es causal para no continuar con las demás actividades.  
El cumplimiento de cada actividad en un tiempo menor al establecido en el cronograma, faculta al Organismo Proponente y/o al Programa a pasar a la siguiente actividad.  
Iniciarán las Actividades de Intervención Inmediata antes del plazo establecido, aquellos Organismos Ejecutores que hayan cumplido con todos los requisitos solicitados por el Programa.

Notas

- (1) La recepción de fichas técnicas se cierra a las 5:30 pm del 14 de marzo del 2023.
- (2) El Organismo Proponente deberá presentar el respectivo compromiso de devolución y/o conciliación judicial o extrajudicial de los saldos (primera viñeta del numeral 5.2.2 de la presente Directiva), hasta el día 11 de abril del 2023
- (3) El registro de la elegibilidad de All en el banco de intervenciones del Programa se cierra a las 5:30 pm del 17 de abril del 2023.
- (4) La recepción de requisitos previos se cierra a las 5:30 pm del 12 de junio del 2023.

